

El Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 35 fracción II, 41 Base IV primer párrafo, Base V, Apartado A, segundo párrafo; y 116 fracción IV incisos a), b), c), k) y p) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 357 numeral 2, 361, 367, 370, 425, 427, 428, 429, 430 y 431 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1, 56 fracción I, 63, 138, 139, 140, 147, 148 y 149 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; 20, y el Libro Quinto de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, el Reglamento de Candidaturas por la Vía Independiente del Estado de Durango y los Lineamientos para el registro de candidaturas para la renovación de los ayuntamientos del estado de Durango, para el Proceso Electoral Local 2024 – 2025 emite la siguiente:

**CONVOCATORIA**

**A LA CIUDADANÍA DURANGUENSE INTERESADA EN POSTULARSE POR LA VÍA DE UNA CANDIDATURA INDEPENDIENTE PARA RENOVAR LOS CARGOS DE PRESIDENCIA MUNICIPAL, SINDICATURA Y REGIDURÍAS DE LOS TREINTA Y NUEVE AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE DURANGO, EN EL MARCO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2024 – 2025, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:**

**BASES**

**PRIMERA. –**  El domingo 1 de junio de 2025, se llevará a cabo la Jornada Electoral para renovar la integración de los 39 Ayuntamientos del estado de Durango, para el periodo constitucional 2025 – 2028.

**SEGUNDA. – Requisitos de elegibilidad.** la ciudadanía interesada en postularse por la vía independiente, tendrán que reunir los requisitos previstos en el artículo 148 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango y 292, numeral 2 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, que se enlistan a continuación:

1. Ser ciudadana o ciudadano duranguense, en pleno ejercicio de sus derechos, originario del Municipio y con residencia efectiva de tres años, o ciudadano duranguense con residencia efectiva que no sea menor de cinco años inmediatamente anteriores al día de la elección.
2. Ser mayor de veintiún años de edad al día de la elección.
3. En el caso de ser Secretaria, Secretario o Subsecretaria, Subsecretario, Diputada o Diputado en ejercicio, Magistrada, Magistrado, Consejera, Consejero de la Judicatura, Comisionada, Comisionado, Consejera o Consejero de un órgano constitucional autónomo, funcionario municipal de mando superior, servidor público de mando superior de la Federación, o militar en servicio activo, deberá separarse del cargo noventa días antes de la elección. Para el caso de los funcionarios municipales de mando superior que opten por la elección consecutiva, no será aplicable el periodo de separación del cargo establecido en la fracción III del presente artículo.
4. No ser Ministro o Ministra de algún culto religioso.
5. No haber sido sentenciado o sentenciada con resolución firme de autoridad judicial competente, por la comisión de delito intencional, que amerite pena privativa de la libertad; o por actos de corrupción que ameriten la inhabilitación para ocupar cargos públicos y por delitos de violencia política contra las mujeres por razones de género.
6. No tener antecedentes penales por violencia familiar, hostigamiento sexual, acoso sexual, abuso sexual, violación o feminicidio.
7. No haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular por algún partido político, en los tres años inmediatos anteriores a la postulación;
8. No haber desempeñado algún cargo de elección popular, con la calidad de propietario, suplente, provisional, interino o sustituto, en los tres años inmediatos anteriores a la postulación.
9. No ser o haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la postulación.

Además, deberá cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 7 del Reglamento de Candidaturas por la Vía Independiente del Estado de Durango (Reglamento), a saber:

1. Estar inscrita en el Registro Federal de Electores y contar con Credencial para Votar Vigente;
2. No ostentar cargo alguno de Magistratura Electoral, la titularidad de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Durango, Secretaría Ejecutiva o de alguna Dirección o Unidad Técnica del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango (Instituto), así como la Presidencia, Secretaría o Consejería Electoral de algún Consejo Municipal, salvo que se separe del cargo dos años antes de la fecha de registro de la candidatura;
3. No haber sido registrada para alguna candidatura de elección popular por algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la postulación;
4. No haber desempeñado algún cargo de elección popular, con la calidad de propietaria, suplente, provisional, interina o sustituta, en los tres años inmediatos anteriores a la postulación;
5. No ser o haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la postulación; y
6. No podrá registrarse para alguna candidatura independiente, quien participe en un proceso de selección interno de un partido político, para designar candidaturas a cargos de elección popular.

**TERCERA. - Documentación.** La persona que pretenda postularse por la vía independiente para acceder a uno de los cargos a renovar en la integración de los 39 ayuntamientos del estado de Durango, deberá presentar su manifestación de intención dirigida a la Secretaria Ejecutiva del Instituto, en original, con firma autógrafa de la ciudadana o el ciudadano interesado, así como de su suplente, mediante el **Formato 1** aprobado en el Reglamento.

Asimismo, como anexo deberá presentar la integración completa de su planilla, cumpliendo, en lo que aplique, con lo establecido con el Capítulo I del Título II de los Lineamientos para el registro de candidaturas para la renovación de los ayuntamientos del estado de Durango, para el Proceso Electoral Local 2024 – 2025 (Lineamientos).

De igual manera, deberá presentar la documentación siguiente:

1. Original o copia certificada del Acta Constitutiva de la Asociación Civil integrada para tal efecto, que indique quién es la persona aspirante a una candidatura independiente, su representante legal y el encargado de la administración de los recursos de dicha candidatura, la cual tendrá el mismo tratamiento que un partido político en el régimen fiscal, y cuyo objeto social será expresamente el de participar en el Proceso Electoral Local 2024 – 2025 por el cargo de la Presidencia Municipal del municipio que corresponda, por la vía de una candidatura independiente; con una temporalidad no mayor a 3 meses previos a la presentación del Aviso de Intención;
2. Los estatutos del acta constitutiva de la asociación civil, deberán apegarse al modelo único, anexo al Reglamento;
3. Copia simple de la Constancia de Situación Fiscal expedida por el Servicio de Administración Tributaria, que acredite el alta en el Registro Federal de Contribuyentes de la Asociación Civil;
4. Copia simple del contrato de apertura de la cuenta bancaria a nombre de la Asociación Civil, en la que se recibirá el financiamiento público y privado correspondiente, con los datos de la propia cuenta bancaria;
5. Copia simple legible por anverso y reverso de la credencial para votar de su representante legal y de la persona encargada de la administración de los recursos;
6. Escrito en el que manifieste su conformidad para que todos los ingresos y egresos de la cuenta bancaria abierta sean fiscalizados en cualquier momento por el INE (**Formato 5 del Reglamento**); y
7. El emblema en el que se especifiquen los colores y pantones que identificarán a la persona aspirante, conforme a las siguientes características:

a. Resolución: Alta (300 puntos por pulgada)

b. Formato de archivo: PNG c. Cantidad mínima de pixeles:1000

d. Tamaño del archivo: No mayor a 5 megabytes.

De igual manera, la persona interesada, así como la totalidad de integrantes de la planilla (propietarios y suplentes) deberán presentar la documentación siguiente:

1. Copia simple del acta de nacimiento.
2. Original de Constancia de residencia expedida por la autoridad competente, con la que acredite la residencia en el municipio por el que pretende postularse.
3. Escrito mediante el cual manifieste que otorga su consentimiento para que sus datos personales sean utilizados únicamente para los fines establecidos en la presente convocatoria.
4. Constancia de Registro en el Sistema Nacional de Registro de Precandidatos, Candidatos, Aspirantes y Candidatos Independientes del Instituto Nacional Electoral (SNR). Mismo que deberá descargarse de la siguiente liga <https://registrocandidaturas.ine.mx/snr/app/modulos/ligapublica?execution=e1s1>
5. Copia simple legible por anverso y reverso de la credencial para votar vigente.
6. **Formato 11** aprobado en los Lineamientos, debidamente llenado y firmado por cada uno de los integrantes de la planilla, por el que manifiesten, bajo protesta de decir verdad no encontrarse bajo los supuestos establecidos en la ley y el Reglamento.
7. **Formato 9** aprobado en los Lineamientos, debidamente llenado y firmado por cada uno de los integrantes de la planilla, por el que manifiesten, bajo protesta de decir verdad no encontrarse bajo los supuestos establecidos en la ley y el Reglamento relativo a la violencia política de género.

**CUARTA. – Plazo y lugar de presentación de la manifestación de intención.** el plazo para la presentación estará comprendido a partir del día **04 de octubre hasta el 08 de diciembre de 2024**, por medio del correo electrónico independientes@iepcdurango.mx. Lo documentos serán enviados **en formato PDF a color.**

**QUINTA. - Determinación de la calidad de aspirantes.** A más tardar el día **29 de diciembre de 2024**, el Consejo General del Instituto, resolverá sobre la procedencia de los escritos de manifestación de intención.

Las personas aspirantes serán las responsables de revisar las notificaciones que lleguen a su correo electrónico y deberá acusar de recibido en el término de 24 horas, en caso de no hacerlo, se tendrá por recibida la notificación.

**SEXTA. - Apoyo de la ciudadanía.** A partir del día **30 de diciembre de 2024 hasta el 28 de enero de 2025**, las personas aspirantes podrán realizar actos tendentes a recabar el apoyo de la ciudadanía, por medios diversos a la radio y televisión.

**Porcentaje.** las personas aspirantes a renovar la integración de los 39 Ayuntamientos por medio de una candidatura independiente deberán reunir cuando menos, la cantidad de firmas de la ciudadanía equivalente al 1% de la lista nominal de electores con corte al treinta y uno de agosto del año previo al de la elección, correspondiente al Municipio en cuestión y estar integrada por la ciudadanía de por lo menos la mitad de las secciones electorales que sumen cuando menos el 0.5% de la ciudadanía que figure en la lista nominal de electores en cada una de ellas, cifras que se encuentran disponibles para su consulta en la página oficial de internet del Instituto, en el apartado denominado Candidaturas Independientes y las cuales se señalan a continuación:

| **MUNICIPIO** | **SECCIONES** | **No. DE SECCIONES** | **1% LISTA NOMINAL** |
| --- | --- | --- | --- |
| CANATLAN | 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10,12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 37, 38, 39, 40 | 37 | 254 |
| CANELAS | 42, 43, 44, 46, 47, 48, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56 | 13 | 31 |
| CONETO DE COMONFORT | 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65 | 9 | 34 |
| CUENCAME | 66, 67, 68, 69, 70, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 89, 90, 91, 94, 95, 96, 97, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107 | 37 | 267 |
|    DURANGO    | 219, 253, 278, 295, 296, 297, 298, 299, 300, 301, 306, 307, 308, 309310, 311, 312, 313, 314, 315, 316, 317, 318, 326, 327, 328, 329, 330331, 332, 333, 334, 335, 336, 337, 342, 343, 344, 345, 346, 347, 348349, 350, 351, 352, 353, 354, 355, 356, 358, 359, 360, 362, 363, 364365, 366, 368, 369, 373, 374, 375, 377, 378, 379, 380, 381, 382, 383384, 386, 387, 388, 389, 390, 391, 392, 393, 394,395 396, 397, 398399, 400, 401, 402, 403, 404, 405, 407, 408, 409, 410, 411, 412, 413414, 415, 416, 417, 418, 419, 1452, 1453, 1454, 1475, 1476, 1477, 1478, 1479, 1480, 1481,1482, 1483, 1484, 1485 | 353   | 5151 |
| 109, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 119, 120, 121, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 128, 129, 130, 131, 132, 133, 134, 135, 136,137, 138, 139, 140, 141, 142, 143, 144, 145, 146, 147, 149, 150, 151, 152, 153154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167168, 169, 170, 171, 172, 173, 174, 175, 176, 177, 178, 179, 180, 181182, 183, 184, 185, 186, 187, 188, 189, 190, 191, 192, 193, 194, 195196, 197, 198, 199, 200, 201, 202, 203, 204, 205, 206, 207, 208, 209210, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 218, 220, 221, 222, 223, 224225, 226, 227, 228, 229, 230, 231, 232, 233, 234, 235, 236, 237, 238239, 240, 241, 242, 243, 244, 245, 246, 247, 248, 249, 250, 251, 252254, 255, 256, 257, 258, 259, 260, 261, 262, 263, 264, 265, 266, 267268, 269, 270, 271, 272, 273, 274, 275, 276, 277, 279, 280, 281, 282283, 284, 285, 286, 287, 288, 289, 290, 291, 292, 293, 294, 303, 304305, 319, 320, 321, 322, 323, 324, 325, 338, 339, 340, 341, 357, 361371, 372, 376, 1394, 1395, 1396, 1397, 1398,1399, 1400, 1401, 14021403, 1404, 1405, 1406, 1407, 1408, 1409, 1410, 1411, 1412, 14131414, 1415, 1448, 1449, 1450, 1451, 1465, 1466, 1467, 1468, 14691470, 1471, 1472, 1473, 1474 |
| SIMON BOLIVAR | 420, 422, 423, 424, 425, 426, 427, 428, 429, 430, 431, 432, 433, 434435 | 15 | 76 |
| GOMEZ PALACIO | 436, 437, 438, 439, 440, 441, 442, 443, 444, 445, 446, 448, 449, 450451, 452, 453, 454, 455, 456, 457, 458, 459, 460, 461, 462, 463, 464465, 466, 467, 468, 469, 470, 471, 472, 473, 474, 475, 476, 477, 478479, 480, 481, 482, 483, 484, 485, 486, 487, 489, 490, 491, 492, 493494, 495, 496, 497, 498, 499, 500, 501, 502, 503, 504, 505, 506, 507508, 509, 510, 511, 512, 513, 514, 515, 516, 517, 518, 519, 520, 521522, 523, 524, 525, 526, 527, 528, 529, 530, 531, 532, 533, 534, 535536, 537, 538, 539, 540, 541, 542, 543, 544, 545, 546, 547, 548, 549550, 551, 552, 553, 554, 555, 556, 557, 558, 559, 560, 561, 562, 563564, 565, 566, 567, 568, 569, 570, 571, 572, 573, 574, 575, 576, 577578, 579, 580, 581, 582, 583, 584, 585, 586, 587, 588, 589, 590, 591592, 593, 594, 595, 596, 597, 598, 600, 601, 602, 603, 604, 605, 606607, 608, 609, 610, 611, 1416, 1417, 1418, 1419, 1420, 1421, 14221423, 1424, 1425, 1426, 1427, 1428, 1429, 1430, 1431, 1432, 14331434, 1435, 1436, 1437, 1438, 1439, 1440, 1441, 1442, 1443, 14441445, 1446, 1447, 1455, 1456, 1457, 1458, 1459, 1460 | 211 | 2740 |
| GUADALUPE VICTORIA | 612, 613, 614, 615, 616, 617, 618, 619, 620, 621, 622, 623, 624, 625, 626, 627, 628, 629, 630, 631, 632, 633, 634, 635, 636, 637 | 26 | 307 |
| GUANACEVI | 638, 639, 640, 641, 642, 643, 644, 649, 651, 653, 654, 655, 656, 657, 658, 659, 661, 662, 663 | 19 | 76 |
| HIDALGO | 664, 666, 667, 668, 669, 670, 671 | 7 | 33 |
| INDE | 672, 673, 674, 675, 676, 678, 679, 680, 681, 682, 683, 684, 685, 686687, 688 | 16 | 44 |
| LERDO | 689, 690, 691, 692, 693, 694, 695, 696, 697, 699, 700, 701, 702, 703704, 705, 706, 707, 708, 709, 710, 711, 712, 713, 714, 715, 716, 717, 718, 719, 720, 721, 722, 723, 724, 725, 726, 727, 728, 729, 730, 731732, 733, 734, 735, 736, 737, 738, 739, 740, 741, 742, 743, 744, 745746, 747, 748, 749, 750, 751, 752, 753, 754, 755, 756, 757, 758, 759760, 761, 762, 763, 764, 765, 767, 768 | 82 | 1160 |
| MAPIMI | 796, 797, 798, 799, 800, 801, 802, 803, 804, 805, 806, 807, 808, 809810, 811, 812, 813, 814, 815, 816, 817, 818, 819, 820, 821, 822, 823824, 825, 826, 827 | 24 | 190 |
| MEZQUITAL | 796, 797, 798, 799, 800, 801, 802, 803, 804, 805, 806, 807, 808, 809, 810, 811, 812, 813, 814, 815, 816, 817, 818, 819, 820, 821, 822, 823, 824, 825, 826, 827 | 32 | 355 |
| NAZAS | 828, 829, 830, 831, 832, 833, 834, 835, 836, 837, 838, 839, 840, 841842, 843, 844 | 17 | 100 |
| NOMBRE DE DIOS | 845, 846, 847, 848, 849, 850, 851, 852, 853, 854, 855, 856, 857, 860861, 862, 863, 864, 865 | 19 | 156 |
| NUEVO IDEAL | 866, 867, 868, 869, 870, 871, 872, 873, 874, 875, 876, 877, 878, 879880, 881, 882, 883, 884, 885, 886, 887, 888, 889, 890, 891, 892, 893894 | 29 | 228 |
| OCAMPO | 895, 897, 898, 899, 901, 902, 904, 905, 906, 907, 908, 909, 910, 911912, 913 | 16 | 69 |
| EL ORO | 914, 915, 916, 917, 919, 922, 923, 924, 927, 928, 930, 932, 933, 934935, 936, 937, 939, 940, 942, 943, 945, 946 | 23 | 102 |
| OTÁEZ | 947, 948, 949, 950, 951, 952, 953, 954, 955, 956, 957, 958, 959, 960 | 14 | 39 |
| PANUCO DE CORONADO | 961, 962, 963, 964, 965, 966, 967, 968, 969, 970, 971, 972, 973, 974, 975, 976 | 16 | 112 |
| PEÑON BLANCO | 977, 978, 979, 980, 981, 982, 983, 985, 986, 987, 988, 989, 990, 991 | 14 | 86 |
| POANAS | 992, 993, 994, 995, 996, 997, 998, 999, 1000, 1001, 1002, 1003, 1004, 1005, 1006, 1007, 1008, 1009, 1010, 1011, 1012, 1013, 1014 | 23 | 210 |
| PUEBLO NUEVO | 1015, 1016, 1017, 1018, 1019, 1020, 1021, 1022, 1023, 1024, 1025, 1026, 1027, 1028, 1029, 1030, 1031, 1032, 1033, 1034, 1035, 1036, 1037, 1038, 1039, 1040, 1041, 1042, 1043, 1044, 1045, 1046, 1047, 1048, 1049, 1050, 1051, 1052, 1053, 1054, 1055, 1058, 1060, 1061, 1062 | 45 | 367 |
| RODEO | 1063,1064, 1065, 1066, 1067, 1068, 1069, 1070, 1071, 1074, 10751077, 1078, 1079, 1080, 1081, 1082, 1083, 1084 | 19 | 103 |
| SAN BERNARDO | 1086, 1087, 1088, 1089, 1090, 1092, 1093, 1094, 1095, 1096, 1097 | 11 | 26 |
| SAN DIMAS | 1098, 1099, 1100, 1102, 1103, 1104, 1106, 1107, 1108, 1109, 11101112, 1114, 1115, 1116, 1117, 1118, 1120, 1121, 1122, 1125, 11261127, 1128, 1130, 1131, 1132, 1133, 1134, 1135, 1136, 1137, 11381139 | 34 | 138 |
| SAN JUAN DE GUADALUPE | 1140, 1141, 1143, 1144, 1145, 1147, 1148, 1149, 1150, 1151, 11521154 | 12 | 44 |
| SAN JUAN DEL RIO | 1156, 1157, 1158, 1159, 1160, 1161, 1162, 1163, 1164, 1165, 1166, 1167, 1168, 1169, 1170, 1171, 1172, 1173, 1174, 1175, 1176, 1177, | 22 | 102 |
| SAN LUIS DEL CORDERO | 1179, 1180, 1181, 1182 | 4 | 19 |
| SAN PEDRO DEL GALLO | 1183, 1184, 1187, 1188, 1190 | 5 | 14 |
| SANTA CLARA | 1191, 1192, 1193, 1194, 1195, 1197, 1198, 1199 | 8 | 53 |
| SANTIAGO PAPASQUIARO | 1200, 1201, 1202, 1203, 1204, 1205, 1206, 1207, 1208, 1209, 12101211, 1212, 1213, 1214, 1215, 1217, 1218, 1219, 1220, 1221, 12221224, 1225, 1226, 1227, 1228, 1229, 1230, 1231, 1232, 1233, 12341235, 1236, 1237, 1238, 1240, 1241, 1242, 1243, 1244, 1245, 12461247, 1248, 1249, 1250, 1251, 1253, 1254, 1255, 1256, 1257, 1258, 1259, 1260, 1261, 1262 | 60 | 407 |
| SUCHIL | 1263, 1264, 1265, 1266, 1267, 1268, 1269,1271, 1272, 1273 | 10 | 57 |
| TAMAZULA | 1274, 1275, 1276, 1277, 1278, 1279, 1280, 1281, 1282, 1283, 1284, 1285, 1286, 1287, 1288, 1289, 1290, 1291, 1292, 1293, 1294, 1295, 1296, 1297, 1298, 1299, 1300, 1301, 1302, 1304, 1305 | 30 | 174 |
| TEPEHUANES | 1306, 1307, 1308, 1309, 1310, 1311, 1312, 1313, 1314, 1315, 1316, 1317, 1318, 1319, 1320, 1321, 1322, 1323, 1324, 1325, 1326, 1327, 1328, 1329, 1330, 1331 | 26 | 114 |
| TLAHUALILO | 1333, 1334, 1335, 1336, 1337, 1338, 1339, 1340, 1341, 1342, 13441346, 1347, 1349, 1350, 1352, 1353, 1354, 1355, 1356, 1357, 13581359 | 23 | 152 |
| TOPIA | 1360, 1361, 1362, 1363, 1364, 1365, 1367, 1368, 1369, 1370, 1371, 1372, 1373 | 13 | 58 |
| VICENTE GUERRERO | 1374, 1375, 1376, 1377, 1378, 1379, 1380, 1381, 1382, 1383, 1384, 1385, 1386, 1387, 1389, 1390 | 16 | 194 |

**Criterio de dispersión.** Se deberá tomar en cuenta conforme al Anexo 1 de la presente convocatoria.

**Modalidad.** El apoyo de la ciudadanía se obtendrá mediante el uso de la Aplicación Tecnológica proporcionada por el Instituto Nacional Electoral para tal efecto, de conformidad con el Capítulo IV del Título Cuarto del Reglamento.

**Régimen de excepción.** En casos de excepción, de conformidad con el Reglamento en su artículo 17, numeral 2, fracción IX, se aplicará la cédula de respaldo en el formato aprobado y deberá contener el nombre, firma y clave de elector de la credencial para votar con fotografía vigente de cada uno de la ciudadanía que manifiestan el apoyo, acompañando copia legible de la credencial para votar con fotografía. Lo anterior, solamente aplica para los municipios del Mezquital y Tamazula.

Tratándose de las personas aspirantes que utilicen la cédula de respaldo de la ciudadanía y una vez cumplidos todos los requisitos anteriores, el Instituto solicitará al Instituto Nacional Electoral, proceda a verificar que se haya reunido el porcentaje de apoyo de la ciudadanía que corresponda, constatando que la ciudadanía aparece en la lista nominal del electorado.

**SÉPTIMA. - Financiamiento de apoyo de la ciudadanía y topes.** Los actos tendentes a recabar el apoyo de la ciudadanía, se financiarán con recursos privados de origen lícito y estarán sujetos al tope de gastos determinado por el Consejo General, conforme a lo siguiente:

| **MUNICIPIO** | **TOPE DE APOYO** |
| --- | --- |
| CANATLAN | $ 116,202.73 |
| CANELAS | $ 14,796.07 |
| CONETO DE COMONFORT | $ 15,567.27 |
| CUENCAME | $ 121,259.44 |
| DURANGO | $ 2,294,231.63 |
| SIMON BOLIVAR | $ 35,664.81 |
| GOMEZ PALACIO | $ 1,224,638.18 |
| GUADALUPE VICTORIA | $ 136,628.14 |
| GUANACEVI | $ 34,953.64 |
| HIDALGO | $ 15,142.42 |
| INDE | $ 20,785.61 |
| LERDO | $ 519,834.40 |
| MAPIMI | $ 86,966.17 |
| MEZQUITAL | $ 153,617.77 |
| NAZAS | $ 50,119.15 |
| NOMBRE DE DIOS | $ 65,829.59 |
| NUEVO IDEAL | $ 100,612.36 |
| OCAMPO | $ 32,349.09 |
| EL ORO | $ 45,672.02 |
| OTAEZ | $ 18,291.89 |
| PANUCO DE CORONADO | $ 50,169.95 |
| PEÑON BLANCO | $ 39,964.17 |
| POANAS | $ 94,133.31 |
| PUEBLO NUEVO | $ 160,466.26 |
| RODEO | $ 47,620.81 |
| SAN BERNARDO | $ 12,556.34 |
| SAN DIMAS | $ 65,617.16 |
| SAN JUAN DE GUADALUPE | $ 20,693.25 |
| SAN JUAN DEL RIO | $ 46,083.02 |
| SAN LUIS DEL CORDERO | $ 9,023.57 |
| SAN PEDRO DEL GALLO | $ 6,793.07 |
| SANTA CLARA | $ 24,544.67 |
| SANTIAGO PAPASQUIARO | $ 177,492.83 |
| SUCHIL | $ 25,338.96 |
| TAMAZULA | $ 79,378.80 |
| TEPEHUANES | $ 48,475.14 |
| TLAHUALILO | $ 70,696.96 |
| TOPIA | $ 27,680.29 |
| VICENTE GUERRERO | $ 84,768.00 |

Las personas aspirantes que rebasen el tope de gastos serán sancionadas con la negativa del registro de la candidatura por la vía independiente; en caso de haber obtenido el registro, éste se cancelará.

**OCTAVA. - Revisión del apoyo de la ciudadanía**. La verificación del apoyo de la ciudadanía previsto en la Base Sexta se realizará en su totalidad (100% del apoyo recabado), por parte del personal del Instituto, para efecto de saber el cumplimiento del mínimo de apoyo de la ciudadanía requerido en la normativa.

**NOVENA. - Derecho a registrarse a una candidatura por la vía independiente.** A más tardar el día **21 de marzo de 2025,** el Consejo General emitirá declaratoria de quienes tendrán derecho a registrarse a una candidatura por la vía independiente, para la renovación de la integración de los 39 ayuntamientos del estado de Durango.

**DÉCIMA. – Registro de candidaturas.** El registro de candidaturas independientes para el cargo de Presidencia Municipal, Sindicaturas y Regidurías se llevará a cabo en los Consejos Municipales Electorales correspondientes, del **22 al 29 de marzo de 2025**.

**Las personas aspirantes a participar por la vía independiente para renovar la integración de los 39 ayuntamientos del estado de Durango deberán:**

1. Presentar su solicitud por escrito o mediante el Sistema de Registro de Candidaturas (**Formato 3**), la cual deberá contener:
2. Apellido paterno, apellido materno, nombre completo y firma o, en su caso, huella dactilar del solicitante;
3. Lugar y fecha de nacimiento del solicitante;
4. Domicilio del solicitante y tiempo de residencia en el mismo;
5. Ocupación del solicitante;
6. Clave de la credencial para votar del solicitante;
7. Cargo para el que se pretenda postular el solicitante;
8. El municipio en el que pretenden participar;
9. Designación del representante legal y domicilio para oír y recibir notificaciones;
10. Designación de la persona encargada del manejo de los recursos financieros y de la rendición de informes correspondientes, y
11. Lista de todos los integrantes de la planilla, manifestando cargo, género, nombre completo y carácter.
12. Manifestación de pertenecer a un grupo en situación de vulnerabilidad, de ser el caso.
13. La solicitud de registro deberá acompañarse de la siguiente documentación:
14. Formato en el que manifieste su voluntad de ser Candidato(a) Independiente;
15. La declaración expresa en el **Formato 11** signada por cada uno de los integrantes de la planilla;
16. Copia simple del Acta de Nacimiento de la totalidad de las personas que integren la planilla para la integración de los ayuntamientos;
17. Copia simple legible por anverso y reverso de la credencial para votar de las personas que integren la planilla, su representante legal y de la persona encargada de la administración de los recursos;
18. La plataforma electoral que contenga las principales propuestas que la candidatura independiente sostendrá en la campaña electoral;
19. Los datos de identificación de la cuenta bancaria abierta para el manejo de los recursos de la candidatura independiente, en los términos de la Ley Local y el Reglamento;
20. Constancia de Registro en el SNR de la totalidad de los integrantes de la planilla;
21. Los informes de gastos y egresos de los actos tendentes a obtener el apoyo de la ciudadanía (acuse SNR);
22. El emblema impreso y en medio digital, con los que la planilla pretenda contender mismo que deberá cumplir las características y especificaciones técnicas establecidas en el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, y que son:

a) Resolución Alta (300 puntos por pulgada)

b) Formato de archivo: PNG.

c)Tamaño de la imagen: superior a 1000 pixeles.

d) Peso del archivo: No mayor a 5 megabytes.

1. El **Formato 5** aprobado en el Reglamento, en el que manifieste su conformidad para que todos los ingresos y egresos de la cuenta bancaria abierta sean fiscalizados, en cualquier momento, por el Instituto Nacional Electoral;
2. El **Formato 9** relativo a la violencia política de género signado por cada uno de los integrantes de la planilla;
3. Constancia de residencia expedida por la Autoridad competente de la totalidad de las personas que integren la planilla;
4. Escrito mediante el cual manifieste que otorga su consentimiento para que sus datos personales sean utilizados únicamente para los fines establecidos en la presente convocatoria. Documentos que deberán presentarse por la totalidad de las personas que integren la planilla.
5. Plan de reciclaje de la propaganda que utilizarán durante su campaña, en términos de lo ordenado por el artículo 166 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango.

**Fotografía**. Solamente la persona aspirante a una candidatura independiente para ocupar el cargo de la Presidencia Municipal, con el carácter de propietaria, podrá solicitar se incluya en la boleta electoral su fotografía, para lo cual deberá acompañase a la documentación y deberá tener las especificaciones técnicas siguientes:

|  |  |
| --- | --- |
| **Formato** | Digital  |
| **Resolución** | (300 dpi) |
| **Proporción** | 1:1 (cuadrada)  |
| **Características** | Fotografía individual del rostro de la persona candidata  |
| Reciente  |
| A color  |
| Con fondo blanco  |
| No se deberá incluir en la imagen emblemas o referencia partidistas o de campaña  |

**Sobrenombre.** La persona aspirante a una candidatura independiente para el cargo de las Presidencias Municipales Propietarias y su Suplente, podrán solicitar que se incluya en la boleta electoral el sobrenombre con el que se les conoce públicamente, para ello deberán hacerlo del conocimiento del Instituto a través del **Formato 3**, debiendo indicar en su caso, el apodo, mote, seudónimo, alias o sobrenombre correspondiente.

En ningún caso, el sobrenombre o apodo, podrá sustituir o modificar, el nombre o apellidos de la candidata o candidato, por lo que deberá de ser colocado después del nombre completo de quienes así lo hayan solicitado.

La petición para incluir el sobrenombre en la boleta electoral, sólo será procedente cuando se trate de expresiones razonables y pertinentes que no constituyan propaganda electoral, no conduzcan a confundir al electorado, ni vayan en contravención o detrimento de los principios que rigen la materia electoral.

**Registro a la Red Nacional de Candidatas.** Las candidatas a un cargo de elección popular, podrán llenar y anexar el formato por el cual manifiesten su consentimiento para adherirse voluntariamente a la Red Nacional de Candidatas a un cargo de elección popular en el ámbito estatal, para dar seguimiento a los casos de Violencia Política contra la Mujer en Razón de Género en el Proceso Electoral Local 2024 – 2025.

**Sistema Candidatas y Candidatos, Conóceles.** Las personas candidatas propietarias y suplentes, deberán llenar los cuestionarios correspondientes en el sistema "Candidatas y Candidatos, Conóceles" conforme a los Lineamientos correspondientes, que se implementará con la finalidad de promover y facilitar el voto informado y razonado.

**Verificación de solicitudes de registro.** Los Consejos Municipales Electorales correspondientes, verificarán el cumplimiento de los requisitos señalados en la normativa aplicable y en la presente convocatoria, dentro de los tres días siguientes.

Si de la verificación realizada se advierte que se omitió el cumplimiento de uno o varios requisitos, se notificará de inmediato a la persona solicitante o a su representante, para que dentro de las 48 horas siguientes subsane el o los requisitos omitidos.

Si no se subsanan los requisitos omitidos en el plazo concedido o se advierte que la solicitud se realizó en forma extemporánea, se tendrá por no presentada.

Serán improcedentes el registro de candidaturas independientes cuando se incumpla con algunos de los requisitos establecidos por la Constitución Local, la Ley Local, el Reglamento y la presente Convocatoria.

**DÉCIMA PRIMERA. – Sesión Especial de Registro de candidaturas.** El Consejo Municipal Electoral correspondiente, sesionará a más tardar el 04 de abril de 2025, para que, mediante Acuerdo se determine lo conducente respecto a las solicitudes de registro de candidaturas independientes.

**DÉCIMA SEGUNDA. –** Las candidaturas independientes que obtengan su registro, no podrán ser sustituidas en ninguna de las etapas del Proceso Electoral.

**DÉCIMA TERCERA. –** **Derechos y prerrogativas.** Para efecto de las prerrogativas que tienen derecho las personas candidatas independientes registradas, se sujetarán a los establecido en las leyes en la materia y el Reglamento.

**DÉCIMA CUARTA**. **Transparencia y datos personales**. El Instituto, con domicilio en la calle Litio s/n., de la Colonia Cd. Industrial, de la ciudad de Victoria de Durango, Dgo., con código postal 34208, es el responsable del tratamiento de los datos personales para el registro de candidaturas independientes ante este Instituto, los cuales serán protegidos conforme a lo dispuesto por la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Durango, y demás normatividad que resulte aplicable. Se informa que serán transferidos los datos personales al Instituto Nacional Electoral y órganos jurisdiccionales locales y federales. No se realizarán transferencias adicionales, salvo los casos en los que sean necesarios para atender requerimientos de información de una autoridad competente, que estén debidamente fundados y motivados. Usted podrá consultar el aviso de privacidad integral en el portal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, mediante el siguiente enlace:

<https://www.iepcdurango.mx/IEPC_DURANGO/informes/documentos/avisos_2023/S_TECNICA/AVISO_DE_PRIVACIDAD_DE_%20REGISTRO_DE_CANDIDATURAS_INDEPENDIENTES.pdf>

**DÉCIMA QUINTA. - Formatos.** Todos los formatos, así como el Modelo Único de Estatutos de la Asociación Civil a que se hace referencia en la presente convocatoria, podrán obtenerse en la página oficial de internet de este Instituto www.iepcdurango.mx en el apartado correspondiente a candidaturas independientes.

**DÉCIMA SEXTA. -** **Cuestiones no previstas**. Lo no previsto en la presente convocatoria, será resuelto por el Consejo General del Instituto.

Cualquier duda o aclaración respecto a la presente convocatoria, comunicarse al teléfono. (618) 825-25-33.